

BASES BECA “EN LA PIEL DE LA ENFERMERA”

DEFINICIONES

Bases Legales: Significa los presentes términos y condiciones legales por los que debe regirse el presente Concurso.

Candidato: Es la enfermera (**un “Candidato”**) o grupo de enfermeras (**“Grupo de Candidatos”**) que participen en el Concurso cumpliendo con la mecánica descrita a lo largo de estas Bases Legales. Cuando se presenten como Grupo de Candidatos deberán designar en su seno a una persona responsable de recibir la dotación (a partir de ahora, el **“Mandatario”**), haciéndolo constar así en el dossier de candidatura.

Concurso: Significa el concurso **“EN LA PIEL DE LA ENFERMERA”** organizado por la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera, entidades perteneciente al grupo del Consejo General de Enfermería de España y patrocinado por L’ORÉAL ESPAÑA, S.A.U. con domicilio social en la calle Alcalá, 546 28027 (Madrid) y con CIF núm. A-28050359, bajo los términos y condiciones descritos en estos Términos y condiciones, en relación con la promoción de los productos de la marca CERAVE (en adelante, los **“Productos”**).

Correo electrónico: Significa el correo electrónico instituto@consejogeneralenfermeria.org al que los Candidatos deberán remitir el Dossier de Candidatura para poder participar en el Concurso durante el Periodo de Vigencia establecido en las presentes bases legales.

Dossier de candidatura: Significa el formulario que el Candidato o Grupo de Candidatos deberán presentar para poder participar en el Concurso. El dossier de candidatura debe contener los siguientes aspectos: datos personales de los Candidatos, currículum y memoria.

Entidad Organizadora: Se refiere a la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera, en los aspectos de promoción, difusión y organización del proyecto; y a L’OREAL ESPAÑA, S.A.U. en lo relativo a la aportación económica de la Beca como patrocinadora de la misma.

Jurado: El Jurado del presente concurso estará compuesto por profesionales miembros del Instituto Español de Investigación Enfermera y otros miembros relacionados con la dermatología de España, designados por el Consejo General de Enfermería.

Premio: Significa la dotación descrita en el **Artículo 5** del presente documento y a la cual los participantes podrán optar mediante su participación en el presente concurso.

Territorio: El ámbito territorial del concurso será **todo el territorio de España**. Los Participantes que no residan en España serán automáticamente descalificados.

CLÁUSULA DE GÉNERO

Las menciones genéricas de “candidato” o “enfermera” que aparecen en las presentes Bases Legales se entenderán igualmente referidas a su correlativo masculino o femenino que en cada caso corresponda.

INTRODUCCIÓN

L'ORÉAL ESPAÑA S.A.U. con domicilio social en 28027- Madrid calle Alcalá nº 546 y CIF A28050359 y su Marca “CERAVE” a través de su programa **EN LA PIEL DE LA ENFERMERA** desean implicarse con las enfermeras que quieran materializar un proyecto social importante para ellas, brindándoles su apoyo y recompensando aquellas iniciativas dermatológicas dirigidas a mejorar la vida cotidiana de sus pacientes y ayudarles a sobrellevar mejor su enfermedad.

El objetivo de esta iniciativa es premiar un proyecto social innovador, que beneficie al paciente en materia de prevención, información, calidad de vida, acceso a tratamientos e integración social (de ahora en adelante, "el Proyecto").

El premio del presente Concurso **EN LA PIEL DE LA ENFERMERA** (en adelante, "la Beca"), es por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €) sufragado por el patrocinador, será concedido al ganador o grupo ganador (en adelante, "el Ganador") durante el ACTO que se celebrará durante el mes de **ABRIL DE 2024**, en la ciudad de MADRID.

La Beca será concedida al Ganador tras un concurso en el que se irá clasificando a los participantes (en adelante, "los Candidatos" o "el/los Grupo(s) de Candidato(s)") siguiendo el proceso de selección definido en las presentes Bases.

Este Concurso va dirigido a iniciativas existentes o futuras relacionadas con los cuidados dermatológicos o de la piel, propuestas por una o más enfermeras que aporten beneficios a los pacientes. El Proyecto deberá enmarcarse en un ámbito muy concreto: un proyecto social centrado en el paciente, con el fin de mejorar su bienestar e integración en su entorno cuya puesta en marcha del proyecto, en el caso de que sea a futuro, se realizará en un plazo de un año con entrega de seguimientos a los 6 meses y al año desde la concesión de la Beca.

Se priorizarán cinco campos fundamentales como temas de proyectos:

- **Información y prevención:** acciones dirigidas a informar al paciente, su entorno y al gran público sobre las enfermedades dermatológicas pertenecientes a ese ámbito, al igual que cualquier acción de prevención con los mismos objetivos (ejemplo: talleres de información, consejos de prevención, acciones en escuelas, campañas de detección, etc.).

- **Formación de profesionales sanitarios:** formación y transmisión de conocimientos a los actores implicados en el cuidado de los pacientes con necesidad de cuidados dermatológicos o de la piel, especialmente en el marco de la puesta en marcha de nuevas técnicas.
- **Mejora de la calidad de vida:** iniciativas dirigidas a mejorar el bienestar del paciente (ejemplo: orientación psicológica del paciente y de su entorno, apoyo para aceptar la enfermedad, consejos en materia de higiene, mejora de la autoestima, etc.).
- **Mejora de la integración social:** iniciativas dirigidas a mejorar la integración social del paciente, actuando sobre el aislamiento provocado por la enfermedad (ejemplo: talleres de maquillaje, terapias comportamentales, actividades para niños afectados por enfermedades dermatológicas, reuniones de grupo, etc.).
- **Mejora del acceso a tratamientos:** proyectos dirigidos a facilitar el acceso a las personas vulnerables o en riesgo de exclusión social, (ejemplo: campañas de detección gratuitas, consultas gratuitas, enfermeras itinerantes, apertura de nuevas consultas, etc.). No se estudiará ningún proyecto cuyo beneficio para el paciente esté sujeto a un tratamiento con medicamentos. Los proyectos presentados deben realizarse en el territorio nacional.

Tanto la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera como el patrocinador L'ORÉAL ESPAÑA S.A.U. y su Marca CERAVE, declinan toda responsabilidad, independientemente de su naturaleza, respecto a la puesta en marcha del Proyecto.

La Entidad Organizadora se reserva el derecho a realizar cualquier comunicación sobre el Proyecto dotado de la Beca, quedando entendido que el Mandatario del Grupo será informado anticipadamente de cualquier comunicación sobre el proyecto ganador para su previo acuerdo antes de su publicación o difusión.

ARTÍCULO 1: PROMOCIÓN DEL CONCURSO

Las acciones de promoción del concurso podrán ser llevadas a cabo tanto por la Fundación como por el Consejo General de Enfermería, incluyendo las siguientes:

- Invitación a participar en el Concurso desde el **21 de febrero 2024**.
- Comunicados a través de distintos medios profesionales tales como: congresos, Página Web de la Entidad Organizadora, Redes Sociales u otros.
- Organizadora y/o de la Sociedad Científica responsable del Concurso.

ARTÍCULO 2: PARTICIPACIÓN

2.1.- Bases de inscripción en el Concurso

La participación en el Concurso está abierta a cualquier ENFERMERA colegiada y al corriente de pago ejerciente en territorio nacional, **a excepción** de los miembros del comité científico que compongan el Jurado del Concurso, de personal, de colaboradores o representantes (fijos o temporales) de la Entidad Organizadora y de cualquier empresa que participe, directa o indirectamente, en la elaboración del Concurso, así como del Consejo General de Enfermería de España.

La información sobre las bases y la documentación a cumplimentar por los candidatos que forma parte de los anexos podrá consultarse en la página web del Consejo General de Enfermería en el siguiente enlace

<https://www.consejogeneralenfermeria.org/profesion/premios-y-becas/becas-y-otros-premios/en-la-piel-de-la-enfermera>

Los Candidatos deberán presentar un Dossier de Candidatura para poder participar en el Concurso. Se establece que el Dossier de Candidatura podrá ser presentado por una enfermera solo (un Candidato) o por un grupo de enfermeras (un Grupo de Candidatos), quedando entendido que este último deberá designar en su seno a una persona o entidad responsable de recibir la dotación ("el Mandatario"), haciéndolo constar en el dossier de candidatura.

Los Dossiers de Candidatura deberán cumplir los siguientes requisitos y ser enviados en las fechas estipuladas en el siguiente artículo:

- **Datos personales de los candidatos:** Nombre y apellidos, DNI, número de colegiado, centro de trabajo, dirección, teléfono y correo electrónico, nombre del proyecto y aceptación de las bases legales y política de privacidad de L'Oréal. Deberán de adjuntar fotocopia del DNI. Puede verse el modelo en el Anexo I de estas Bases Legales.
- **Colaboradores:** Si se presentan como Grupo de Candidatos, deberá indicar los nombres de los colaboradores del Proyecto. Puede verse el modelo en el Anexo I de estas Bases Legales.

Tanto si se presentan como Candidato o Grupo de Candidatos, deberán acreditar, asimismo, todos ellos, que cumplen con las condiciones exigidas por la normativa relativa al ejercicio de la profesión de enfermera adjuntando un certificado de estar al corriente del pago de las cuotas de su colegio provincial.

- **Currículum:** En el que deberán incluir su formación académica, su experiencia profesional, su actividad científica, etc. Pueden ver el modelo en el Anexo III de estas bases legales.

- **Memoria:** Título del proyecto, palabras clave, resumen del proyecto, definición y justificación, razones que motivan la realización del mismo, antecedentes y estado actual del tema a tratar, grupo, colectivo o población a la que va dirigido, objetivos, metodología, bibliografía, plan de trabajo, medidas disponibles para la realización del proyecto y los anexos que se quieran incluir al mismo.

Los Candidatos deberán remitir el dossier donde se incluya la solicitud, DNI, currículum y el modelo de memoria (se adjuntan en anexos, al final de este documento) cumplimentados siguiendo las normas de participación al correo electrónico **instituto@consejogeneralenfermeria.org** desde el **21 de febrero de 2024** hasta el **1 de abril de 2024** indicando en el asunto **EN LA PIEL DE LA ENFERMERA**.

No se solicitará aportación económica alguna a los Candidatos o Grupo de Candidatos. Para participar en el Concurso, cada Candidato o Grupo de Candidatos deberá acreditar su identidad y cumplir las condiciones exigidas por la normativa relativa al ejercicio de la profesión de enfermera en el territorio nacional en cuestión.

Cualquier dossier de candidatura incompleto, erróneo, ilegible, enviado fuera de la fecha límite o por cualquier otra vía distinta a la prevista, será considerado nulo. Cada Candidato o Grupo de Candidatos deberá cumplimentar en su totalidad todos los documentos de manera clara.

Cada Candidato o Grupo de Candidatos declara tener total conocimiento y respeto por el conjunto de las disposiciones legales y normativas profesionales y deontológicas aplicables en España.

El Candidato o Grupo de Candidatos no habrá resultado ganador en otras ediciones anteriores de este mismo certamen.

Cada Candidato o Grupo de Candidatos sólo puede presentar un (1) único proyecto.

2.2.- Validez de participación en el Concurso

Las informaciones y los datos facilitados por el Candidato o Grupo de Candidatos deben ser exactos y veraces, so pena de exclusión del Concurso y, llegado el caso, de retirarle(s) la condición de Ganador(es).

Queda rigurosamente prohibido, independientemente del procedimiento utilizado, modificar o intentar modificar la parte resolutive propuesta del Concurso, especialmente con el fin de modificar los resultados o de influenciar de modo desleal el fallo del Ganador. Si se revela que un Candidato o Grupo de Candidatos ha sido elegido ganador o ha ganado, aparentemente, dotación alguna en detrimento de las presentes Bases, por medios fraudulentos u otros medios distintos a los previstos en el proceso de

selección de ganadores descrito por la Entidad Organizadora, la Beca no le será otorgada y será entregada a otro proyecto, sin perjuicio de las acciones susceptibles de ser emprendidas contra el participante por parte de la Entidad Organizadora o de terceros.

ARTÍCULO 3: PERIODO DE VIGENCIA DEL CONCURSO

El Período de Vigencia del Concurso, durante el cual se podrán realizar las actividades que dan derecho a participar en el mismo, comienza el día **21 de febrero de 2024** y finaliza el día **1 de abril de 2024**; ambos inclusive.

Por ello, la fecha límite para la presentación de los proyectos por parte de los Candidatos es el **1 de abril de 2024**. No se admitirán proyectos que sean enviados en fecha posterior bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 4: MECÁNICA DEL CONCURSO

Para poder participar en el Concurso, el Candidato o Grupos de Candidatos deberán:

- Cumplimentar el Dossier de Candidatura con los modelos de Anexos que encontrarán en las Bases Legales y enviarlos por correo electrónico a la siguiente dirección instituto@consejogeneralenfermeria.org con lo indicado en el Artículo 2 y remitirlo a la Sociedad Organizadora a través del mismo, para poder realizar una evaluación completa del impacto de la experiencia del grupo del proyecto.
- **El Proyecto deberá ser un proyecto social centrado en el paciente, con el fin de mejorar su bienestar e integración en el entorno y que deberá cumplir con lo indicado en el Dossier de Candidatura, ajustarse a alguno de los cinco campos que, se indican a continuación y cumplir con los criterios descritos que serán los que tengan en cuenta el Jurado a la hora de valorar los Proyectos ganadores:**

Campos en los que tiene que enmarcarse el Proyecto:

- **Información y prevención:** acciones dirigidas a informar al paciente, su entorno y al gran público sobre las enfermedades dermatológicas pertenecientes a ese ámbito, al igual que cualquier acción de prevención con los mismos objetivos (ej: talleres de información, consejos de prevención, acciones en escuelas, campañas de detección...).
- **Formación de profesionales sanitarios:** formación y transmisión de conocimientos a los actores implicados en el cuidado de los pacientes (enfermeras, dermatólogos, médicos no dermatólogos, otros profesionales), especialmente en el marco de la puesta en marcha de nuevas técnicas.
- **Mejora de la calidad de vida:** iniciativas dirigidas a mejorar el bienestar del paciente (ej: orientación psicológica del paciente y de su entorno, apoyo para

aceptar la enfermedad, consejos en materia de higiene, mejora de la autoestima...).

- **Mejora de la integración social:** iniciativas dirigidas a mejorar la integración social del paciente, actuando sobre el aislamiento provocado por la enfermedad (ej: talleres de maquillaje, terapias comportamentales, actividades para niños afectados por enfermedades dermatológicas, reuniones de grupo...).
- **Mejora del acceso a tratamientos:** proyectos dirigidos a facilitar el acceso médico a la población desfavorecida o marginal (ej: campañas de detección gratuitas, consultas gratuitas, médicos itinerantes, apertura de nuevas consultas en barrios marginales...). No se estudiará ningún proyecto cuyo beneficio para el paciente esté sujeto a un tratamiento con medicamentos. Los proyectos presentados deben realizarse en el territorio nacional.

Criterios que deben cumplir y que serán los que tenga en cuenta el Jurado para la elección:

- 1- **Impacto en la calidad de vida del paciente** (ej.: acceso a la atención sanitaria, aceptación de la enfermedad y los tratamientos del paciente, bienestar, autoestima, cumplimiento del tratamiento e integración social).
- 2- **Relevancia del proyecto en el contexto elegido y ámbito de influencia** (ej.: número de pacientes que se benefician y alcance de su actividad).
- 3- **Viabilidad económica** respecto al premio en juego.
- 4- **Originalidad e innovación de la iniciativa.**
- 5- **Integración** del proyecto en uno de los cinco campos expuestos en este Artículo.

ARTÍCULO 5: PREMIO

La dotación de este Concurso se incluye en una **Beca**, atribuida al Proyecto ganador, de **SEIS MIL EUROS (6.000 €) brutos**, aportada por la entidad patrocinadora, a los cuales se le aplicarán las retenciones que contemple la legislación fiscal vigente. Esta suma resultante se entregará al Ganador directamente, o al Mandatario en el caso de un Grupo de Candidatos, sin perjuicio de la condición de ganadores que, a efectos fiscales, ostentarán todos los componentes del grupo.

La Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera, una vez recibido el importe de la entidad patrocinadora, sólo está sujeta a un único pago de un importe global de **seis mil euros (6.000 €) brutos**, independientemente de que el Proyecto elegido haya sido presentado por un solo Candidato o por un Grupo de Candidatos.

Se estipula que la dotación de este Concurso se concede exclusivamente para la realización del Proyecto por parte del Ganador o por parte de una entidad designada por éste y aprobada por la Entidad Organizadora; pudiendo tratarse dicha entidad de una Fundación u otra entidad sin ánimo de lucro. En este segundo caso, la Entidad Organizadora podrá rechazar a la entidad concreta designada por el ganador en caso de que no quede suficientemente acreditada su capacidad para llevar a cabo el Proyecto. El Ganador o la entidad por éste designada se comprometen, de buena fe, a utilizar la dotación exclusivamente en el marco del Proyecto por el cual fue recompensado. Por lo tanto, el Ganador comunicará a la Entidad Organizadora cualquier información relativa a la evolución del Proyecto, sin que por ello esta última se asocie o responsabilice de cualquier característica del Proyecto. El Ganador también **se compromete a enviar un informe de seguimiento de la evolución del proyecto a los 6 meses** y a la finalización del proyecto con los resultados del mismo.

La Entidad Organizadora se reserva el derecho a comprobar, durante la implementación del Proyecto ganador, la efectiva ejecución del mismo conforme a las condiciones descritas en el dossier, sin que por ello asuma responsabilidad alguna en cuanto a la ejecución del Proyecto, la cual recaerá, en todos los ámbitos, exclusivamente en el Ganador y, en su caso, en la entidad por éste designada para la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 6: SELECCIÓN DEL GANADOR

Una vez recibidos los dossiers de candidatura serán objeto de validación por parte de la Entidad Organizadora, de conformidad con las presentes Bases y criterios de admisibilidad previamente definidos en el Artículo 2.

A continuación, los dossiers aceptados serán transmitidos al Jurado. El Jurado evaluará la experiencia y las iniciativas de los proyectos presentados.

Tras esta fase de estudio, el Jurado designará **el Ganador (1)** en una reunión del Jurado del concurso que se celebrará el día **9 de abril**. El Jurado escogerá solamente a un (1) Ganador que podrá ser un (1) candidato o un (1) Grupo de Candidatos que será el que recibirá la Beca con la dotación económica estipulada.

Los criterios para la selección de los dossiers de candidatura serán los siguientes con una puntuación de 1 a 5:

- A) **Impacto en la calidad de vida del paciente** (ejemplo: acceso a la atención sanitaria, aceptación de la enfermedad y los tratamientos del paciente, bienestar, autoestima, cumplimiento del tratamiento e integración social).
- b) **Relevancia del proyecto en el contexto elegido y ámbito de influencia** (ejemplo: número de pacientes que se benefician y alcance de su actividad).

- c) **Viabilidad económica** respecto a la Beca en juego.
- d) **Originalidad e innovación de la iniciativa.**
- e) **Integración del proyecto** en uno de los cinco campos descritos en el Artículo 4 de estas Bases.

ARTÍCULO 7: COMUNICACIÓN DE GANADORES Y CONCESIÓN DEL PREMIO (BECA)

El Candidato o Grupo de Candidatos del Proyecto ganador será informado por correo electrónico o por correo postal por la Entidad Organizadora a la dirección indicada por estos en el Dossier de Candidatura.

La concesión del Premio al Proyecto ganador se hará durante el **Acto que se celebrará en abril de 2024** (fecha por determinar) en Madrid. El abono de la beca se realizará mediante transferencia al Candidato ganador, o al Mandatario en el caso de que el proyecto premiado haya sido presentado por un Grupo de Candidatos.

La Entidad Organizadora cubrirá los gastos de desplazamiento del Ganador, desde su domicilio al lugar del Congreso para la entrega de la Beca. Se estipula que, si el Ganador es un Grupo de Candidatos, la Entidad Organizadora cubrirá tan sólo los gastos de desplazamiento del Mandatario, excluyendo al resto de las personas pertenecientes al Grupo de Participantes.

El Premio no puede ser impugnado bajo ninguna condición. En caso de fuerza mayor, la Entidad Organizadora se reserva el derecho de anular el Concurso. El Ganador autoriza cualquier verificación relativa a su identidad y domicilio.

Cualquier información que se revelara falsa con relación a la identidad o dirección del Ganador, conllevaría la nulidad de su participación en el Concurso y, llegado el caso, el reembolso de las cantidades percibidas como se indica en el artículo 5 de las presentes Bases.

El abono de la beca mediante transferencia al Ganador tendrá pleno efecto liberatorio para el Patrocinador y para la Entidad Organizadora.

ARTÍCULO 8: PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LOS GANADORES

Salvo manifestación expresa en contrario, el Ganador, se compromete a prestar colaboración de tipo publicitario, sin cargo ni remuneración alguna por este concepto, si para ello fuere requerido por la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera, el Consejo General de Enfermería, L'ORÉAL ESPAÑA S.A.U, o la Marca CERAVE,

tales como autorización de publicación de sus nombres, dirección y/o fotografía, entrevista sobre la Beca, información o artículos publicitarios en prensa, radio o televisión, todo ello durante una duración de tres (3) años desde la entrega de la Beca.

La Entidad Organizadora no hará uso alguno de los datos personales de los ganadores con fines comerciales y, en particular, para la promoción directa o indirecta de soluciones dermatológicas y cosméticas que fabrique y comercialice.

Si el Ganador no estuviera de acuerdo, deberá notificarlo por correo a la dirección de la Entidad Organizadora, en un plazo de quince (15) días a contar desde el anuncio de su Beca.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIÓN DE LAS BASES

El/Los Candidato/s aceptan que el Organizador pueda aplazar, acortar, prorrogar, modificar, cancelar o suspender el Concurso debido a causas de fuerza mayor ajenas a su control, comprometiéndose a informar a los Candidatos de dicha circunstancia a la mayor brevedad.

El Organizador se reserva el derecho de modificar o ampliar estas Bases, siempre y cuando dichas modificaciones no afecten negativamente a los Participantes, en cuyo caso se efectuará la correspondiente modificación del Acta de Protocolización de las Bases Legales inicialmente depositado ante Notario.

Las presentes Bases pueden modificarse en todo momento mediante una cláusula adicional de la Entidad Organizadora, especialmente si fuera necesario, con relación a las disposiciones legales y/o a las normativas profesionales aplicables. La cláusula adicional se publicará en las páginas Web que editen las Bases Legales del Concurso, y entrará en vigor en el momento de su publicación online y se dará por aceptada por parte de cualquier participante que se presente al Concurso, a contar desde la fecha de entrada en vigor de la modificación.

Cualquier participante que no acepte la o las modificaciones establecidas deberá abandonar el Concurso.

ARTÍCULO 10: RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de todos los participantes tomar las medidas oportunas para proteger sus datos personales y/o programas almacenados en su equipo informático ante cualquier ataque externo. Toda persona física se responsabiliza plenamente de su conexión a las páginas Web que publiquen el Concurso, así como los Candidatos al Concurso de su participación en el mismo. La Entidad Organizadora no podrá ser considerada responsable del uso fraudulento de los derechos de conexión o de atribución de una Beca, salvo que se demuestre la existencia de una falta grave por parte

de la Entidad Organizadora. La Entidad Organizadora se reserva el derecho a descalificar a cualquier participante que pudiera alterar el desarrollo de la inscripción al Concurso, así como de anular, acortar, modificar, aplazar, prorrogar o suspender el Concurso en caso de fuerza mayor que afectara la administración, seguridad, equidad, integridad o el buen desarrollo del Concurso.

En ningún caso, la Entidad Organizadora será responsable de dichas suspensiones y de sus consecuencias. No podrá reclamarse ninguna indemnización a ese respecto. Igualmente, no se podrá responsabilizar a la Entidad Organizadora por problemas de envío o pérdida de correo postal o electrónico (especialmente en lo relativo al envío de dossieres de candidatura y de dotaciones).

El Candidato o Grupo de Candidatos se compromete a redimir e indemnizar a la Entidad Organizadora en la hipótesis de que su responsabilidad se viera comprometida por no respetar las disposiciones legales y las normativas profesionales aplicables al participante.

ARTÍCULO 11: INFORMÁTICA, LIBERTADES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, los datos que nos faciliten el Candidato o Grupo de Candidatos serán incluidos en las actividades de tratamiento de L’Oreal España, S.A.U. y Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera, actuando ambas entidades como corresponsables del tratamiento. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar su participación en el Concurso “En la piel de la enfermera” por parte de la citada Fundación y de realizar comunicaciones comerciales por parte de L’Oreal España, S.A.U., con base de legitimación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas y en el interés legítimo, respectivamente. Los datos del Candidato o Grupo de Candidatos serán tratados durante la duración del concurso y hasta la prescripción de posibles responsabilidades legales derivadas del mismo. Los datos del Candidato o Grupo de Candidatos no serán cedidos a terceros.

Para ejercer los derechos del Candidato o Grupo de Candidatos como interesado en materia de protección de datos personales podrá dirigirse, indistintamente, a cualquiera de los corresponsables del tratamiento, mediante petición escrita a:

Fundación Instituto Español de Investigación

Enfermera C/ Calle de la Sierra de Pajarero, 13 28023

Madrid (España)

E-mail: arcopo@ieinstituto.com

L’Oreal España, S.A.U.

C/ Alcalá, 546 - 28027 Madrid (España)

E-mail: ceravelopd@loreal.com

El Candidato o Grupo de Candidatos también podrán ponerse en contacto con el DPO de cualquiera de las dos entidades, a través de correo electrónico a dpo@ieinstituto.com o corpes.dpo@loreal.com

En caso de que el Candidato o Grupo de Candidatos considerara que los anteriores derechos no han sido atendidos conforme a la legalidad vigente, podrá presentar la correspondiente reclamación de tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE IMAGEN Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las imágenes utilizadas en las páginas Web donde se publique el Concurso, los objetos representados, las marcas y denominaciones comerciales mencionadas, los elementos gráficos e informáticos y las bases de datos incluidas en dichas páginas Web, son propiedad exclusiva de sus respectivos titulares y no podrán ser descargados, reproducidos o utilizados sin la autorización escrita de estos últimos, so pena de entablar diligencias civiles y/o penales.

Cualquier coincidencia de las características del Concurso con las de otros concursos ya existentes será puramente fortuita y no podrá incurrir en responsabilidad alguna por parte de las Sociedades Organizadoras o de sus suministradores de servicios.

El Candidato o Grupo de Candidatos afirma ser el autor de todo el contenido que somete en el marco del Concurso y garantiza que las informaciones, contribuciones y los proyectos que presenta en su dossier de candidatura son fruto de su estudio.

Por ello, el Candidato o Grupo de Candidatos decide por sí mismo cualquier autorización a terceros que hayan participado, directa o indirectamente, en la realización del contenido utilizado, y/o que estimara tener derecho alguno que otorgarles. Asumirá la responsabilidad de cualquier pago puntual que se derivase de dicha decisión. Globalmente, el Candidato o Grupo de Candidatos se compromete a redimir a la Entidad Organizadora del Concurso de cualquier recurso, acción o reclamación que pudiera presentar, por cualquier concepto, un tercero haciendo uso de las autorizaciones acordadas en el seno de las presentes y, más comúnmente, de todos los derechos y compromisos adquiridos en base a las presentes Bases Legales.

El Candidato o Grupo de Candidatos se compromete a salvaguardar a la Entidad Organizadora de toda responsabilidad en caso de reclamaciones efectuadas por terceros relativas a cualquier perjuicio de los derechos de propiedad intelectual, independientemente de su naturaleza.

ARTÍCULO 13: FISCALIDAD DEL PREMIO

A los Premios del Concurso, le será de aplicación todas las disposiciones de carácter fiscal pertinentes según la legislación española en vigor. El Premio estará sujeto a las

retenciones/y o ingresos a cuenta que las disposiciones fiscales en vigor establezcan a la fecha de entrega del mismo. Por ello, los Premios con un valor superior a trescientos euros (300€) están sujetos a un ingreso a cuenta/retención en concepto de IRPF (al tipo vigente en el momento del devengo del Premio). Dicho ingreso a cuenta/retención correrá a cargo de la Compañía Organizadora, sin embargo, corresponderá al premiado incorporar tanto el valor del Premio como el del ingreso a cuenta no repercutido en su Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el caso de que resulte obligado a ello.

Si el ganador fuese una entidad de las reguladas por la Ley 49/2002, el premio no estará sujeto a retención. La acreditación de la entidad sin fines de lucro, a efectos de la exclusión de la obligación de retener o ingresar a cuenta a que se refiere el artículo 12 de la Ley 49/2002, se efectuará mediante certificado expedido por el órgano competente de la AEAT, en que conste que la entidad ha comunicado a la Administración tributaria la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el título II de la mencionada ley y que no ha renunciado a éste. En caso de que dicho certificado no obre en poder de la Sociedad Organizadora antes de la entrega del premio, se entenderá no acreditada la exención y se practicará la retención fiscal.

Si el Premio resultase sujeta a retención fiscal, entidad organizadora emitirá al Premiado un certificado acreditativo de la retención que pondrá a disposición del Ganador antes de la apertura del plazo de declaración del impuesto.

En el caso de participación como Grupo de Candidatos tendrán que recabarse los datos de todas las personas de dicho Grupo para imputar la parte proporcional que corresponda a cada uno de ellos correctamente en IRPF; y aun cuando sea el Mandatario a quien se le haga entrega de la Beca.

La aceptación del Premio deberá ser firmada por todos los integrantes del Grupo de Candidatos en caso de participación grupal dado que el Premio se va a imputar a todos los integrantes del mismo (a cada uno su parte proporcional).

ARTÍCULO 14: CONSENTIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES LEGALES

El mero hecho de participar en el Programa **EN LA PIEL DE LA ENFERMERA** implica la aceptación de las presentes Bases Legales sin reserva alguna.

Las presentes Bases se hallan depositadas en la Notaría de Madrid de Dña. Eloísa López Monís y estarán a disposición de cualquier interesado en las oficinas de L'ORÉAL ESPAÑA S.A.U. y la página www.notariado.org

ARTÍCULO 15: CONFLICTOS Y LEY APLICABLE

Las presentes bases se rigen por la Ley española.

El incumplimiento de cualquiera de los puntos de las presentes Bases Legales por parte del/de participante/s determinará su inmediata eliminación.